



PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 680014189001-2021-00079-00  
DEMANDANTE: GILBERTO DIAZ QUINTANA  
DEMANDADO: JILMA RUTH AGUILAR CRUZ  
INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR  
AUTO: INTERLOCUTORIO No 0637  
DECISIÓN: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, el traslado de la liquidación del crédito feneció en silencio y, adicionalmente, que existe no existen depósitos judiciales constituidos a favor de este asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 21 de junio del 2022.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que con memorial allegado vía digital el 8 de abril del 2022 la parte demandante pone a consideración de esta judicatura la liquidación de la obligación objeto del presente proceso, en la cual se computan los intereses de plazo como moratorios desde el 8 de febrero del 2021 hasta el 9 de junio del 2022, operación que arroja un saldo total de \$3.368.000.

Del cómputo en cuestión, se brindó el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Si bien tal y como se indicó la deudora no objetó el estado de cuenta, el despacho observa que dicho computo no se ajusta a derecho dado que amén de que en el memorial no se desarrolla alguna operación aritmética que justifique u otorgue sentido a los resultados, tampoco muestra que se estén aplicando las tasas máximas tanto para los réditos de plazo como de mora autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y que fueron ordenadas en el auto de mandamiento de pago y reiteradas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución (Cuaderno No 1 archivos 2 y 7 expediente digital).

Por lo anterior, el juzgado conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a modificar la liquidación de la obligación en los siguientes términos:

Intereses de plazo.

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 3.000.000	08-feb-21	28-feb-21	21	17,54%	16,27%	1,36%	\$28.560		\$28.560
\$ 3.000.000	01-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	16,16%	1,35%	\$40.500		\$69.060
\$ 3.000.000	01-abr-21	08-abr-21	8	17,31%	16,07%	1,34%	\$10.720		\$79.780
TOTAL INTERESES DE PLAZO DEL 01/03/1997 HASTA									\$79.780



Intereses de mora.

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABOVOS	INT. ACUMULADO
\$ 3.000.000	09-abr-21	30-abr-21	22	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$42.680		\$42.680
\$ 3.000.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$59.830		\$102.510
\$ 3.000.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$57.900		\$160.410
\$ 3.000.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$59.830		\$220.240
\$ 3.000.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$60.140		\$280.380
\$ 3.000.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$57.900		\$338.280
\$ 3.000.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$59.520		\$397.800
\$ 3.000.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$58.200		\$456.000
\$ 3.000.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$60.760		\$516.760
\$ 3.000.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$61.380		\$578.140
\$ 3.000.000	01-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$57.120		\$635.260
\$ 3.000.000	01-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$63.860		\$699.120
\$ 3.000.000	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$63.600		\$735.720
\$ 3.000.000	01-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$67.580		\$803.300
\$ 3.000.000	01-jun-22	09-jun-22	9	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$20.250		\$805.550
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 09/04/2021 HASTA EL 09/06/2022										\$805.550
INTERESES DE PLAZO DESDE EL 08/02/2021 HASTA EL 08/04/2021										\$79.780
CAPITAL A PAGAR										\$3.000.000
<b>TOTAL A PAGAR A</b>										<b>\$3.885.330,00</b>

En virtud de lo consignado el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** MODIFICAR la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante, en el sentido que el estado de cuenta por concepto de capital e intereses de plazo como moratorios asciende a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$3.885.330,00) hasta la fecha de corte 8 de abril del 2022, ello conforme al cómputo realizado por el despacho en la parte motiva de esta decisión y por las razones allí plasmadas.

**TERCERO:** ADVERTIR a las partes que, al momento de realizar la actualización del estado de cuenta, deberán tomar como base el cómputo modificado por el despacho en la presente decisión hasta la fecha de corte consignada en el numeral anterior, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., con la particularidad que el monto de los réditos de plazo no deberá variar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef483475f08dd489a811bd81d956e1cb79ecbdf25cb9c13c1b91d88a2eae4e**

Documento generado en 22/06/2022 07:27:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**